

# El Distrito Universitario

SEMENARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO CONCERTADO

Año XXV

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
Pablo Fábreg, 17.—LEÓN  
NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

León, 25 de agosto de 1927

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN  
Un año diez ptas., semestre cinco y trimestre tres  
PAGO ADELANTADO

Núm. 1295

## ¡Embelleced la Escuela!

La nueva escuela—magnánimo don de un Estado progresivo—es bella en su traza airoso. Pone una viva nota de limpiada blanca en el abigarrado caserío terroso. Diríase que se ha alzado para albergar entre sus paredes los tesoros del nuevo rico o del hacendado «americano», al volver a la patria que dejó, hace años, en busca del difícil pan. De primera intención, nadie piensa que yergue, cabe el Ebro, reflejándose reidora en sus limpias aguas, para cobijar a esta muchedumbre infantil que hoy me rodea.

Penetro en su recinto. Conmigo van otras autoridades, venidas también para la entrega oficial del edificio al Ayuntamiento. Nos acompañan los notables del pueblo, rostros curtidos por el sol fuerte y deslumbrador de la Rioja. En todos los semblantes pinta el gozo, que hace mover las lenguas en elogiosas frases.

Recorremos la construcción. Todo es bueno: aulas, cuartos de material, retretes, lavabos, vestíbulos... Hay luz abundante. Hay espacio. No falta el aire. ¡Gracias, Dios mío, que permites que España vaya abriendo sus ojos y despertando ya de su amodorramiento secular, que de eso es signo un edificio así para los niños!

El arquitecto portóse bien. Asimismo, el contratista, que bajo su dirección llevó a cabo las obras. Cuanto es imprescindible, básico, está ya hecho.

Mas... ahora os toca a vosotros otra labor, mis amigos, los maestros que vais a trabajar con los niños del pueblo en estas amplias salas de clase. Sí. Os han dado lo fundamental: amplitud, aire, luz. Pero no basta. Vuestros discípulos ansían alegría, anhelan belleza. Tienen derecho a ellas, tanto como al pan, al vestido, al albergue, a la instrucción. Lo reclama su propia naturaleza. Vosotros mismos laboraréis mejor en un ambiente bello.

¿Qué haréis? Sé que tenéis buena voluntad. Os conozco como buenos. Pues, bien; mirad conmigo y notaréis enseguida lo que falta para que las nuevas escuelas sean un hogar cobijador, artístico, platórico de belleza, pleno de alegría.

Esos ventanales, ¿no reclaman unos estores de linda traza, candidas telas que tamicen la luz y eviten el deslumbramiento? ¡Si viérais cuán bellos serán también si los cristales inferiores que los cubren presentan al niño lindas escenas, iluminadas

por vívida luz a su través, hechas al óleo o con la pintura especial que en el comercio venden o fraguadas a base de grandes y artísticas calcomanías o de bellas flores o de pintadas multicolores mariposas!

Echad ahora una ojeada a esas paredes. Están nuevas, tienen un pálido color que las hace bonitas. Sin embargo, no prestan la alegría que debieran. ¿Por qué? Porque están desnudas, porque ningún adorno rompe la monotonía de su superficie. ¡Adornadlas! No las llenéis de mapas, láminas instructivas, cuadros de geometría y demás material colgable al estilo de las escuelas antiguas, no. Para ello tenéis habitaciones apropiadas. Si podéis, pintad en su alto, corriendo alrededor del aula, un friso con ingenuas escenas infantiles. Haced el friso (los hay de muchas clases) con vuestros alumnos y luego colocadlo en la pared, si queréis. Y después, bien distribuidas, colocad en los lienzos de los muros unas cuantas láminas de arte en sencillos marcos. Vuestro sentido de la belleza os dará la medida del adorno que podéis fijar en las paredes para vestir su desnudez.

Esos alfeizones de azulejos de las ventanas os piden a grandes voces unos tiestos con gajas flores, unos búcaros de arcilla de elegantes líneas conteniendo lindos ramajes... ¿Desoiréis su demanda?

El arquitecto no lo hizo; vosotros podéis remediar su olvido. Sobre el zócalo de linoleum pintado y enmarcado por madera que corre por la parte baja de las salas de clase, podéis poner una repisa no muy ancha. Y sobre ella ¡qué bien harán unos cuantos objetos bellos: unos libros hermosamente encuadrados, unos juguetes infantiles, unas estatuitas de yeso, unos vasos de arcilla con ramas, plantas y flores!

Y nada más. No hagáis otra cosa. No vayamos a caer en el defecto de la profusión, del abigarramiento.

¡Ah! Tenéis razón. Hace falta dinero para ello. ¿Para todo? No. Mucho lo haréis sin casi gastar... Bien, amigos míos. Haced cuanto podáis, que otra cosa no se os puede pedir. Cuanto podáis, que será más que lo que creéis, ya veréis. Y vuestra nueva escuela será—como debe ser—un hogar superior a los hogares propios de

vuestros alumnos en comodidades, en alegría.

¡El niño todo lo merece!  
¡Embelleced y alegrad vuestra escuela!

Con motivo de una inauguración de locales en Lapuebla de Labarca.

JOSÉ M.<sup>a</sup> AZPEURRUTIA

### Asociación Nacional del Magisterio Primario

Se han recibido los documentos siguientes:

#### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Vista la instancia dirigida por usted al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en solicitud de que se aclare el Reglamento para la aplicación del Real Decreto ley de 23 de abril de 1927, con referencia a los maestros de las provincias Vascongadas y Navarra, Beneficencia provincial y Patronatos, he de manifestarle que es de aplicar, como regla general el beneficio del art. 4.º del mencionado Real decreto a los maestros nacionales de las indicadas provincias, con las excepciones que en casos especiales proceda, cuando en su día sean resueltos sin que momento sea preciso aclaración alguna al citado Real decreto, respecto de este extremo.

Lo que comunico a V. como contestación a lo solicitado.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1927.—  
Por el Director general, Francisco Frutos.

#### NOTA

En contestación a la solicitud entregada por la Comisión Permanente de la Asociación Nacional del Magisterio Primario, puede manifestarse:

1.º (Que en el Reglamento para la aplicación del R. D. de Pasivos del Magisterio se determine de manera precisa la cuantía a que han de ascender las pensiones de viudedad y orfandad causadas por los maestros nacionales.) No es preciso, porque los maestros, para tales efectos, están equiparados a los demás funcionarios por el art. 15 del Estatuto de Clases Pasivas.

2.º (Que se declare que los huérfanos de maestras consortes de maestros tienen derecho a dos pensiones, puesto que ellas sufren los descuentos correspondientes a su categoría como los demás funcionarios.) También, respecto a este punto, están equiparados los maestros a los demás funcionarios, según el art. 89 del Estatuto.

3.º (Existen maestros, los de Vascongadas y Navarra, cuya incorporación al Estado se llevó a cabo después de 902). Se ruega que se aclare de manera terminante, que son abonables sus servicios para los efectos pasivos en la forma que se solicitó en instancia presentada por la Presidencia de esta Asociación. Estos servicios son abonables y no hace falta ninguna declaración expresa sobre ello.

## El Congreso de Locarno

### La libertad en la Escuela

Acaba de terminar sus reuniones el IV Congreso de la Liga Internacional de Educación Nueva, celebrado en Locarno desde el día 3 al 15 del corriente, con la asistencia fervorosa de 1.100 congresistas procedentes de cuarenta naciones. Los países mejor representados numéricamente, aparte de la cantidad de las personas, han sido los ingleses, los alemanes y los norteamericanos, con 200 asambleístas cada uno de ellos, y los suizos con un centenar. España ha tenido también un pequeño grupo de maestros y maestras entusiastas que han acudido a la interesante reunión, sin subvención alguna, movidos del noble deseo de buscar orientaciones para la mejora de su trabajo y, consiguientemente, de la escuela nacional.

El progreso que la Liga de Educación Nueva y sus propósitos van alcanzando se manifiesta claramente en el creciente aumento de las adhesiones que reciben: Congreso de Calais, menos de 100 asistentes; Congreso de Montreux, más de 200; Congreso de Heidelberg, unos 500, y, en fin, el actual de Locarno, con la importante cifra ya consignada.

Para que el lector aficionado a estas cuestiones pueda situar esta breve información, hemos de decir que la Liga Internacional de Educación Nueva fué constituida en 1921 como resultado del Congreso de Calais, promovido por un grupo de personas disconformes con la manera rutinaria y equivocada que los países aun los más avanzados, suelen proceder en materia de educación, generalmente concebida y realizada en contra de los verdaderos intereses del niño y, por lo tanto, en oposición al verdadero y saludable progreso de la Humanidad. La Liga, deseosa de señalar la nueva orientación, ha afirmado los siguientes principios que las escuelas de ensayo, cada día más numerosas, van aplicando:

1.º El fin esencial de toda educación es preparar al niño para desear y realizar en su vida la supremacía del espíritu.

2.º Debe respetarse la individualidad del niño.

3.º Los estudios, y de una manera general, el aprendizaje de la vida habrán de dar curso libre a los intereses innatos del niño.

4.º Cada edad tiene su carácter propio. Es necesario, pues, que la disciplina personal y la disciplina colectiva se organicen por los mismos niños con la colaboración de los maestros.

5.º Debe desaparecer de la educación la competencia o concurrencia egoístas para ser sustituidas por la cooperación, que enseña al niño a poner su individualidad al servicio de la colectividad.

6.º La coeducación reclamada por la Liga excluye el trato idéntico impuesto a los dos sexos, mas implica una colaboración que permite a cada sexo ejercer libremente sobre el otro una influencia saludable.

7.º La educación nueva prepara en el niño no sólo al futuro ciudadano capaz de cumplir sus deberes hacia su prójimo, su nación y la Humanidad, sino también al ser humano, consciente de su dignidad.

Como se advierte, el programa de la Liga comprende una serie de principios que, por su lógica y sustancialidad, debieran hallarse incorporados hace tiempo a la educación pública, y, sin embargo, no sólo no es así, sino que se precisa la propaganda y la insistencia de la palabra y del ejemplo para que las gentes vayan enterándose y acaben los gobernantes—empresa a larga fecha—por dar a la enseñanza, en los respectivos países, las condiciones necesarias para que la escuela ofrezca, en sus grados elemental y medio, el ambiente que el niño y el adolescente necesitan en su formación adecuada.

Al Congreso de Locarno han acudido personas eminentes en el campo educativo: Bovet, director del Instituto J. J. Rousseau, que presidió las reuniones generales; Decroly, Claparède, Adler, Petersen, Wynecken, Ferrière, Ensor, Rotten, Carson Ryan, Gloeckel, Harold Rugg, Paulsen y otros. La asamblea se distribuyó todas las mañanas en varios grupos de trabajo: psicología, métodos progresivos, escuelas experimentales, coeducación, historia, arte, etc. Dentro de estos grupos de estudio y en las reuniones generales se hicieron comunicaciones muy interesantes, entre ellas la de la signora Boschetti Alberti, que trabaja con impresionante fervor en su «Scuola Maggiore», de Tecino (Italia), y la del grupo austriaco, presidido por el ex ministro Gloeckel, que obtuvo un triunfo enorme en relación con la trascendental reforma de la segunda enseñanza que acaban de aprobar en Viena.

El tema central del Congreso ha sido el concepto y realización de la libertad en la escuela. No tenemos aún noticia de las consideraciones aportadas; mas es seguro que la conclusión última habrá sido favorable para la implantación de un régimen educativo que respete la espontaneidad del niño. Los ensayos hasta ahora verificados aconsejan esta dirección frente a la presión y la disciplina tradicionales. Algunos educadores de la nueva tendencia han llegado ya a implantar esta organización en la libertad dentro del sentido más amplio, con excelentes resultados. Y es que, por encima de todo, acaba por triunfar este principio que la escuela inglesa de Abbotsholme tiene como divisa: «La libertad es la obediencia a la ley», a la mejor ley, la que los hombres—niños o adultos—se dan libre y conscientemente a sí mismos.

LUIS SANTULLANO  
(De El Imparcial.)

MENAJE PARA ESCUELAS  
Imprenta y Librería Religiosa  
Zapatería, 1 y Revilla, 2.—León

## El maestro y su intervención política

Con frecuencia se lee en la prensa profesional la noticia de haber sido nombrado concejal del ayuntamiento, el maestro de tal o cual pueblo. Recibida la noticia con el pueblo, con la mayor muestra de regocijo, y hasta aclamados a veces por la mayoría, no lo es así por una minoría (que me atrevo a asegurar sin temor a equivocarme, no pasará del uno por ciento) y que tratando con la mayor muestra de indiferencia al maestro, quieran (aunque no pueden demostrar) la necesaria exclusión del maestro en toda intervención política.

Pluma más autorizada que la mía, hubiera querido que tratara esta cuestión. Por eso he demostrado escribir algo sobre este asunto de tanta trascendencia para el pueblo, y que a nosotros tanto y tan de cerca nos interesa; pero al ver que ésta no lo hace, me decido yo a hacerlo, confiando en que estas líneas han de obrar a manera de acicate en quien pueda tratar este asunto con la extensión que merece.

Si lo que hoy se llama política lo es realmente, nadie, por razón al cargo que desempeña en la sociedad, está más obligado a ser político que el maestro. Porque si política es el arte de gobernar, el maestro encargado de formar hombres dispuestos a ejercer derechos y obligaciones y preparar la voluntad de los súbditos para que acepten benévolamente las disposiciones promulgadas por la superioridad. ¿No será un buen legislador que haría y establecería estas leyes siempre, de conformidad con el pueblo preparado por él al efecto para acatarlas y cumplirlas? Mas... si el maestro podrá hacer las leyes de conformidad con el pueblo, ¿por qué los que siempre le miraron con indiferencia quieren que se le excluya de tomar parte en la política?

¡Bien se ve, que los que esto pretenden o ignoran saber la misión encomendada al maestro, o interpretan mal lo que es política!

Claro es que si concebimos como política lo que hoy no es, pero lo que ésta era antes del 13 de septiembre de 1923, a esa intriga entre los pueblos a manzana de discordia entre los vecinos, trayendo como consecuencia el desquiciamiento de la sociedad hasta llegar a colocar a España al borde del abismo, el maestro no puede ser político porque su conciencia le dicta lo contrario, ni debe serlo porque la misión que le está encomendada se lo impide. Pero si la política de ayer colocó a España al borde del abismo, la de hoy no sólo ha sabido apartarla del fondo de ese abismo, en cuyo fondo hubiera perecido, sino también supo colocarla en el punto que entre las naciones civilizadas la corresponde.

Por eso, si hasta el 13 de septiembre de 1923 el maestro ni pudo ni debió ser político, desde esta fecha no sólo debe tener participación política, sino que se le debiera exigir que aportara su grano de arena para que la obra emprendida por el Gobierno sea tan eficaz como éste quiere y las necesidades sociales lo exigen.

Reconocida por nuestras actuales autoridades como eficaz la intervención política del maestro, de cuyo auxilio se han valido éstas, para ir hasta las aldeas más apartadas haciendo patria. ¿Por qué no ha de ser así reconocido por el pueblo?

ISAAC DONCEL

Sahagún y abril de 1927.

## OFICIAL

### Disposiciones generales

7 julio 1927 («Gaceta» del 9) Real orden número 877, relativa a los derechos y plazos de validez de matrículas.—La organización de los exámenes de grupos en el Bachillerato elemental y necesario en el bachillerato universitario requiera prevenir el caso de repetición de estos exámenes y evitar a los alumnos que con él se hallen, el tener que satisfacer nuevas matrículas, en todas y cada una de las asignaturas.

En relación con estas matrículas y los derechos que confieren a los alumnos, e igualmente necesario prevenir modalidades generales de reglamentación, a fin de que tengan debido y puntual cumplimiento el Real decreto de 25 de agosto de 1926; y por estas consideraciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º El importe total de cada matrícula oficial o no oficial seguirá siendo el mismo que actualmente se satisface y se abonarán en lo sucesivo de una sola vez al verificarse la inscripción, incluyéndose, por consiguiente, la parte correspondiente, a los llamados derechos de examen. Se hará una matrícula por cada asignatura, entendiéndose que habilita, en unión de las demás correspondientes, para examinarse por grupos.

2.º Ningún alumno podrá simultanear matrícula oficial y libre durante un mismo año académico.

3.º La matrícula de enseñanza oficial confiere derecho a asistir a las cátedras del Instituto. Los alumnos de esta enseñanza se matricularán por años completos, y los que no aprobasen un grupo podrán matricularse oficialmente en las asignaturas de este grupo y además en las asignaturas del año siguiente; pero respecto a las del grupo repetido no tendrán otro derecho que el de asistir a las correspondientes prácticas en las permanencias.

4.º Los alumnos de enseñanza no oficial, tanto colegiada como libre, podrán matricularse en cuantas asignaturas o cursos estimen conveniente sin más limitaciones que las establecidas en los órdenes de prelación, que observan inexcusablemente, y la edad exigida al efecto.

Los alumnos de enseñanza no oficial, tanto colegiada como libre, satisfarán cinco pesetas en metálico por cada matrícula de asignatura, además del importe total de cada matrícula.

5.º Las matrículas de los alumnos de enseñanza no oficial colegiada seguirán equiparadas a las de enseñanza oficial; pero los Colegios privados

y Academias particulares de segunda enseñanza matricularán a sus alumnos, tanto por enseñanza no oficial colegiada como por enseñanza libre exclusivamente en cualquier de los institutos correspondientes al Distrito universitario en que los Colegios o Academias radiquen, siendo nulas y sin ningún valor ni efecto las matrículas que sus colegiales realicen en cualquiera Instituto que no corresponda al Distrito universitario indicado.

Los Colegios y Academias que no se hallaren en tales circunstancias se acomodarán a ellas o rectificarán su incorporación antes del 15 de septiembre próximo a cuyo efecto quedan autorizados los oportunos traslados de expedientes y matrículas de sus colegiales.

6.º Queda prohibido el traslado de matrículas durante el transcurso del mismo año económico.

Sólo se autorizarán dichos traslados a los alumnos oficiales cuyos padres cambien de residencia con carácter permanente a otra población o cuando el alumno acredite ser mayor de quince años y sea trasladado de residencia con carácter permanente a otra población por razón del cargo o empleo que desempeñe y en virtud de orden superior.

7.º Cada matrícula es válida por tres años y confiere derecho a examinarse en cualquiera de las convocatorias de los mismos.

El alumno de Bachillerato elemental que desee examinarse por asignaturas separadas sólo podrá solicitarlo durante el mes de abril del curso en que se hubiere matriculado, abonando entonces el recargo del 25 por 100, en cada matrícula, según dispone el Real decreto de 25 de agosto de 1926.

8.º Tratándose de exámenes de asignaturas del Bachillerato elemental, cuando un alumno fuere suspendido en una convocatoria podrá convalidar la matrícula para la convocatoria siguiente, mediante el pago de un recargo del 10 por 100 en metálico sobre el importe de la matrícula, incluido el 25 por 100 del examen por separado. Si tampoco aprobase en esta segunda convocatoria tendrá que repetir la matrícula abonando un recargo de 10 por 100 sobre el importe total anteriormente satisfecho y así sucesivamente, admitiéndose siempre nueva matrícula. El importe de estos recargos ingresarán en los fondos de las Juntas económicas y éstas podrán reducirlo o condonarlo.

9.º Los alumnos que en la convocatoria de junio no fueren aprobados en uno o dos grupos podrán examinarse en la convocatoria de septiembre, convalidando las matrículas, mediante el pago de un 25 por 100 de su importe, y si no aprobasen tres o más grupos no podrán repetir el examen hasta la convocatoria de junio siguiente, convalidando las matrículas con el 50 por 100 de su importe.

Los alumnos que por primera vez se presentasen a examen de grupos en la convocatoria de septiembre podrán en igualdad de casos indicados convalidar las matrículas con recargos respectivamente iguales para las convocatorias de junio o de septiembre, que inmediatamente sigan.

10. Las matrículas oficiales o no oficiales en asignaturas del Bachillerato universitario no tendrán plazo de caducidad. No se admitirá matrícula en el Bachillerato universitario a quien no posea el título de Bachiller elemental, salvo los alumnos procedentes del antiguo plan, expresamente exceptuados de adquirirlo.

11. Para verificar el examen final del Bachillerato universitario, los

alumnos obtendrán previamente una papeleta de examen, valedera para la convocatoria ordinaria y la siguiente extraordinaria.

Estas papeletas de examen les expedirán, previo pago de 25 pesetas en metálico con destino al capítulo de «atenciones de cultura» del Patronato universitario, las Secretarías de las Universidades, en vistas de certificaciones que los Institutos remitirán a la Universidad de su distrito por conducto oficial y a petición de los interesados. En dichas certificaciones se hará constar si el alumno verificó legalmente la matrícula en todas y en cada una de las asignaturas del Bachillerato universitario elegido, y también se hará constar la aprobación de los grupos solamente en el caso de que el alumno se hubiere examinado y los hubiere aprobado todos sin excepción. Se adjuntará asimismo nota oficial de los certificados de aptitud obtenidos por el alumno al cursar oficialmente las asignaturas del Bachillerato universitario, como libres elementos de juicio para el Tribunal de la Universidad.

Estas certificaciones expedidas por los Institutos serán gratuitas.

12. El examen final del Bachillerato elemental podrá repetirse sin nueva matrícula en las asignaturas, abonando, en cambio, por el segundo examen, en metálico, la cantidad de quince pesetas, con destino a los fondos de la Junta económica del Instituto, y sucesivamente un 25 por 100 sobre esa cantidad por el tercer examen, 50 por 100 por el cuarto, 75 por 100 por el quinto, y así sucesivamente.

También podrá repetirse el examen final del Bachillerato universitario sin nuevas matrículas de asignaturas, abonando en cambio en metálico un 25 por 100 sobre el importe de la primera papeleta por la repetición con destino al Patronato universitario; 50 por 100 por el tercer examen y 75 por 100 por el cuarto, y el doble del importe inicial por el quinto y último.

El alumno que no aprobase por quinta vez dicho examen final perderá el derecho a examinarse de nuevo en la misma Sección del Bachillerato universitario en que se hubiere matriculado.

13. Los Catedráticos de Instituto a quienes por el Reglamento vigente de exámenes se confiere derecho a constituir Tribunales de Bachillerato universitario en la Universidad de su distrito, percibirán en concepto de dietas, sin derecho a otra retribución por cada día de exámenes la cantidad de 25 pesetas, que satisfará el Patronato universitario con cargo a los ingresos de papeletas de examen.

Los demás vocales del Tribunal universitario percibirán la misma cantidad en la misma forma y por igual concepto, debiendo verificar el Tribunal universitario llamamientos para un mínimo de buince exámenes cada día.—Callejo.

\* \*

### Provisión de destinos

11 agosto 1927 («Gaceta» del 17).—Real orden resolviendo reclamaciones contra los nombramientos provisionales de Maestras por el sexto turno.—Vistas las reclamaciones formuladas con arreglo a lo determinado en la Real orden de 31 de enero de 1924, contra los nombramientos provisionales de destino por el sexto turno del artículo 75 del Estatuto vigente, contenidos en la orden de esa Dirección general de 22 de junio último («Gaceta» del 3 de julio) y vistas asimismo las observaciones he-

chas presentes por las Secciones administrativas respectivas.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que se estimen las reclamaciones presentadas por D.ª Ascensión de la Fuente Ciudad, D.ª Guadalupe Polvorosa Fraile, D.ª Justa Medina Cembrero, D.ª Iluminada Jiménez Alonso, D.ª Feliciano García Fernández, D.ª Fernanda Redondo Blanco y D.ª María Romón Zorita, adjudicándoles en consecuencia vacantes en la península; que asimismo se estimen las de D.ª Jovita de la Peña Robredo, D.ª Lucía Inaraja Gutiérrez D.ª María Josefa Ferreiro Carballido, las dos primeras por no adjudicárselas las vacantes en la provincia que preferentemente habían solicitado, y la tercera, por ser de fecha anterior a la vacante reclamada que la que se había adjudicado; que igualmente se estime la de D.ª Dolores Viñas Segué, toda vez que en la orden de 3 de noviembre de 1923, («Gaceta» del 10), se elevó a definitiva la lista provisional, se reconoce derecho a ser nombrada en propiedad, con un año ocho meses y diez y siete días de servicios, por lo cual le corresponde el número 1.106 bis.

2.º Que se desestimen por improcedentes las de D.ª María del Pilar Carrascal Ayuso, D.ª Josefa Sanau Martín, D.ª María Josefa Martínez García, D.ª Marina Linares Abal, doña Jacoba Cantalapiedra Carrión, doña María Castell Capdevila, D.ª Petra Dégano Navarro, D.ª Juana Martínez Galiano, D.ª Gertrudis Parrilla Pérez D.ª Celestina Cordero Peraita, doña Aurina Alvarez García y D.ª Isabel Valle Buerá, toda vez que al adjudicárselas escuela se tuvo en cuenta las preferencias prefijadas por las interesadas en los respectivos oficios y vacantes existentes al llegar a su número así como censo de éstas y fecha de vacante como determina el artículo 68 del vigente Estatuto y la orden de 5 de febrero de 1924, que asimismo se desestimen las de doña Guadalupe Rodríguez Casado, doña Josefa Martínez Rodríguez y D.ª María Angel López Zorrilla, ya que no habiéndose acogido en tiempo oportuno a los beneficios concedidos en la orden de 5 de febrero de 1924, se les adjudicó escuela de conformidad con lo dispuesto en dicha orden; la de D.ª Donatila López Conejo, toda vez que en la orden de 3 de noviembre de 1923, se le reconocen un año, cinco meses y dos días de servicios, correspondiéndole, por tanto, el número 1.262, y la de D.ª Rosario Belenguero Cros, de acuerdo con el artículo 70 del vigente Estatuto y Real orden número 451 del 24 de marzo último.

3.º Que de conformidad con lo informado por las Secciones administrativas respectivas, se anulen las propuestas provisionales para las vacantes de Quintanapalla (Burgos) y Espiño, Oimbra (Orense), la primera por haber sido adjudicada por turno preferente a la segunda por corresponder su provisión a maestro.

Que igualmente se anulen las propuestas provisionales a favor de doña Agueda Juana García y D.ª María Dolores Berasátegui, por haber obtenido con anterioridad Escuela en propiedad por el quinto turno; las de D.ª Isabel Gelabert Riera y D.ª María del Pilar Agustino Pueyo, por haber fallecido, y las de doña Joaquina T. Fraga García y D.ª María del Carmen Garriga Munt, por haber cumplido cincuenta y cuatro y sesenta y dos años de edad, respectivamente.

4.º Que se incluya la vacante de Castelló-Navés (Lérida), y que se entienda que la adjudicada al número 815, es La Prada-Valle de Tobalina

(Burgos), y se tenga por rectificado el apellido del número 604, doña María Recuerda Jiménez, que es como se expresa.

5.º Que con las alteraciones que preceda como consecuencia de las anteriores estimaciones exclusiones e inclusión y revisión de las propuestas, se consideren nombrados definitivamente con arreglo a la siguiente relación:

Confirmada en la propuesta doña Martina Menéndez Alvarez: confirmadas en la propuesta del número 849 bis al 867, ambos inclusive.

Número 868.—Doña Jovita de la Peña Robredo, se le adjudica definitivamente Valbonilla, Castrogeriz (Burgos).

Número 869.—Doña Agueda Juana García, se anula su propuesta por desempeñar escuela en propiedad.

Confirmadas en la propuesta del 870 al 888 ambos inclusive.

Número 889.—Doña Felisa Lermo Esteban, se le adjudica definitivamente Fuenteodrera-Humada (Burgos).

Confirmadas en la propuesta del número 890 al 914, ambos inclusive.

Número 915.—Doña María Consolación Fraile, se le adjudica definitivamente Casasana (Guadalajara).

Número 916.—Doña Joaquina T. Fraga García, se anula su propuesta por tener cincuenta y cuatro años de edad.

Confirmadas en la propuesta del número 916 bis al 937, ambos inclusive.

Número 938.—Doña Juana Colás Cuber, se le adjudica definitivamente Pielas-Cea (Orense).

Confirmadas en la propuesta del número 939, 943, ambos inclusive.

Número 945.—Doña María Gracia Guerrero, se le adjudica definitivamente Colmenar de la Sierra (Guadalajara).

Confirmadas en la propuesta del número 946 al 1.009, ambos inclusive.

Números 1.010 y 1.011.—Doña Isabel Gelaber y doña María del Pilar A. Pueyo se anulan sus propuestas por haber fallecido.

Confirmadas en la propuesta los números 1.012 y 1.013.

Número 1.014.—Doña Petra Luisa Hernando Pérez, se le adjudica definitivamente Perdices, Viana (Soria).

Confirmadas en la propuesta del número 1015 al 1020, ambos inclusive.

Número 1.021.—Doña María Josefa Ferreiro Carballido, se le adjudica definitivamente Lastra-Degolada Baleira (Lugo).

(Se continuará)

### Escuelas vacantes

Lugo.—Carañón de Abajo, ayuntamiento de Pol; unitaria, maestra, 583 habitantes.

Gaceta: 7 agosto, núm. 219.)

Baleares.—Alquería Blanca, ayuntamiento de Satañy; unitaria, maestra, 589 h.

Zaragoza.—Chodes, unitaria, maestra, 584 h.

(Gaceta 9 agosto, núm. 221.)

Alava.—Salinas de Añana, ayuntamiento de Añana; unitaria, maestra, 678 h.

Albacete.—Alcaño, unitaria, maestra, 738 h.

Avila.—Mombeltrán, unitaria, maestra, 1.703 h.

Burgos.—Brazacorta, mixta, maestra, 391 h.

Cádiz.—Jimena de la Frontera, de niñas, núm. 1, 5 060 h.

Castellón.—Benafer, unitaria, maestra, 365 h.

Ciudad Real.—Alhambra, unitaria, maestra, 1.846 h.

Córdoba.—Doña Mencia, auxiliar, maestra, 5.075 h.

Cuenca.—Carrascosa del Campo, unitaria, maestra, 1.851 h.

Motilla del Palancar, auxiliar, maestra, 3.403 h.

Ribatajada, mixta, maestra, 513 h.

San Lorenzo de la Parrilla, auxiliar, maestra, 2.728 h.

Huelva.—Arroyomolinos de León, unitaria, maestra, 2.378 h.

Huesca.—Fornillos, ayunt. de Apiés; mixta, maestra, 73 h.

Estiche de Cinca, mixta, maestra, 399 h.

Castejón de Monegras, ayunt. de Castejón; unitaria, maestra, 1.502 h.

Jaén.—Marmolejo, unitaria, núm. 3, maestra, 5.765 h.

Pontón Alto, ayunt. de Pontones; unitaria, maestra, 451 h.

Santo Tomé, unitaria, maestra, habitantes 2.740 h.

Porcuna, unitaria, núm. 1, maestra, 12.515 habitantes.

León.—Lucillo, unitaria, maestra, 565 h.

Logroño.—Berceo, unitaria, maestra, 528 h.

Carbonera, mixta, maestra, 113 h.

Orense.—Bola, unitaria, maestra, 974 h.

Cepedelo, ayunt. de Viana; mixta, maestra, 155 h.

Torre Mezquita, ayunt. de Merca; unitaria, maestra, 740 h.

Gabín, ayunt. de Montederramo; mixta, maestra, 599 h.

Santa Marina de Aguas Santas, ayunt. de Allariz; mixta, maestra, 701 habitantes.

Pereiro, ayunt. de Mezquita; unitaria, maestra, 517 h.

Feijera, unitaria, maestra, 621 h.

Palencia.—Fuentes de Nava, unitaria, maestra, 2.049 h.

Villanueva y Renedo, ayunt. de Vega de doña Olimpia; mixta, maestra, 133 h.

Pontevedra.—Areas, ayunt. de Puenteareas; unitaria, maestra, 574 h.

Luneda, ayunt. de Cañiza; mixta, maestra, 574 h.

Guillade, ayunt. de Puenteareas; unitaria, maestra, 568 h.

Bugarín, ayunt. de Puenteareas; mixta, unitaria, 589 h.

Magdalena, ayunt. de Forcarey; mixta, maestra, 1.170 h.

Barcia, ayunt. de Lama; unitaria, maestra, 518 h.

Sevilla.—La Luisiana, unitaria, maestra, 1.414 h.

Algámitas, unitaria, maestra, 1.496 habitantes.

Lugo.—Quintá, ayunt. de Bece-reá; mixta, maestro, 981 h.

Puente de Otero, ayunt. de Castro del Rey; mixta, maestro, 760 h.

Cabanela, ayunt. de Valle de Oro; mixta, maestro, 651 h.

Santa Cruz, ayunt. de Saviñao mixta, maestro, 1.156 h.

(Gaceta 13 agosto, núm. 225.)

Baleares.—Alaró, unitaria, número 2, maestro, 4.619 h.

María de la Salud, unitaria, maestro, 2.313 h.

Mercadal, unitaria, maestro, 1.894 habitantes.

(Gaceta 9 agosto, núm. 221.)

Alava.—Munain, ayunt. de San Millán; mixta, maestro, 115 h.

Urabe, ayunt. de Arluca; mixta, maestro, 110 h.

Albacete.—Balazote, unitaria, maestro, 1.665 h.

Avila.—Nesla de San Miguel, unitaria, maestro, 536 h.

Maello, unitaria, maestro, 1.874 h.

Burgos.—San Zadornil, mixta, maestro, 67 h.

Moraza, ayunt. de Condado de Treviño; mixta, maestro, 78 h.

Fuenteliscendo, unitaria, maestro, 471 h.

Ahedo-Linares, ayunt. de Merindad de Sotoscueva; mixta, maestro, 131 h.

Castellón.—Arteas de Abajo, ayuntamiento de Begis; mixta, maestro, 194 h.

Tales, unitaria, maestro, 1.142 h.

Ciudad Real.—Pedro Muñoz, unitaria, núm. 2, maestro, 5.161 h.

Valdepeñas, Sección graduada, maestro, 24.940 h.

Carrión de Calatrava, unitaria, núm. 2, maestro, 3.845 h.

Córdoba.—Ojuelos Altos, ayuntamiento de Fuenteovejuna; unitaria, maestro, 703 h.

Huesca.—Pau, ayunt. de Panillo; mixta, maestro, 63 h.

Morillo de la Sierra, ayunt. de Foradada; mixta, maestro, 192 h.

Salinas de Sini, ayunt. de Sin y Salinas; mixta, maestro, 102 h.

Anzánigo, mixta, maestro, 303 h.

Jaén.—Andújar, unitaria, núm. 9, maestro, 16.661 h.

Marmolejo, unitaria, núm. 3, maestro, habitantes 5.765.

Orcera, unitaria, núm. 2, maestro, 2.201 h.

La Torre, ayunt. de Orcera; mixta, maestro, 67 h.

Porcuna, unitaria, núm. 4, maestro, 12.515 habitantes.

Torredonjimeno, unitaria, núm. 2, maestro, 13.806 h.

Solera, unitaria, maestro, 986 h.

La Puerta de Segura, unitaria, maestro, 2.541 h.

Noalejo, Sección de graduada, maestro, 2.474 h.

Linares, Sección graduada, maestro, 38.632 h.

Hinojares, unitaria, maestro, 703 habitantes.

León.—Navatejera, ayunt. de Villanueva; unitaria, maestro, 502 h.

Molinaferrera, ayunt. de Lucillo; mixta, maestro, 515 h.

Logroño.—Ollauri, mixta, maestro, 655 h.

Zaldierna, ayunt. de Ezcaray; unitaria, maestro, 133 h.

Ausejo, unitaria, maestro, 1.405 h.

Lugo.—Saamasas, ayunt. de Lugo; mixta, maestro, 202 h.

Málaga.—Sedella, unitaria, maestro, 1.449 h.

Albaicín, ayunt. de Villanueva de Algaidas; mixta, maestro, 88 h.

Casabermejo (la «Gaceta» no indica habitantes); unitaria, maestra.

Orense.—Videferri, ayunt. de Oimbra; mixta, maestro, 490 h.

Santa Marina del Monie, ayuntamiento de Orense; unitaria, maestro, 306 h.

Ordes, ayunt. de Rairiz de Vega, mixta, maestro, 929 h.

Palencia.—Alba de Cerrato, unitaria, maestro, 411 h.

Velilla de Guardo, unitaria, maestro, 680 h.

Valconero, ayunt. de Otero de Guardo, mixta, maestro, 165 h.

Villanueva de Henares, mixta, maestro, 252 h.

Vega de Doña Olimpia, mixta, maestro, 242 h.

Sevilla.—Gilena, unitaria, maestro, 3.465 h.

(Gaceta 13 agosto, núm. 221.)

Almería.—Serón, Sección graduada, maestra, 2.891 h.

Oria, unitaria, núm. 2, maestra, 1.397 h.

Barcelona.—Barcelona, unitaria núm. 58, maestra, 705.901 h.

Folgaroias, unitaria, maestra, 848 habitantes.

Burgos.—Pedrosa del Príncipe, mixta, maestra, 560 h.

Castellón.—Algimia de Almonacid, unitaria, maestra, 1.114 h.

(Gaceta 20 agosto, núm. 232.)

Toledo.—Campillo de la Jara, unitaria, maestro, 1.508 h.

Zaragoza.—Percuñar, mixta, maestro, 300 h.

Almonacid de la Cuba, unitaria, maestra, 775 h.

(Gaceta 16 agosto, núm. 228.)

Almería.—María, unitaria, maestro, 2.425 h.

Illar, unitaria, maestro, 941 h.

Benimar, unitaria, maestro, 653 h.

Barcelona.—Barcelona, unitaria, núm. 58, maestro, 705.901 h.

Barcelona, unitaria núm. 6, maestro.

Barcelona, unitaria núm. 44, maestro.

Vinolas, unitaria, maestro, 586 h.

San Jaime Saroliveras, unitaria, maestro, 652 h.

San Andrés de Llavaneras, unitaria, maestro, 1.321 h.

Llusá, unitaria, maestro, 770 h.

San Mateo de Bagés, unitaria, maestro, 713 h.

Burgos.—Redecilla del Camino, mixta, maestro, 402 h.

Cerrato, mixta, maestro, 173 h.

Orbaneja de Riopico, mixta, maestro, 143 h.

Gaceta 20 agosto, núm. 232.)

Se enviaron a la Dirección general de clases pasivas, nuevas relaciones de jubilados y pensionistas de esta provincia.

Se dió cuenta a la Superioridad que la escuela de Villamor de Laguna se halla provista en propiedad, debiéndose anular la propuesta provisional por el turno 5.º de oposición.

Fueron remitidas a la Ordenación de Pagos las nóminas de maestros de todos los partidos de esta provincia.

Para entrega a D. Emilio de Lera, le fueron remitidos documentos enviados por la Sección de Zamora, al alcalde de Gordoncillo.

Por Real orden de 19 del actual y por corrida de escalas han sido ascendidos al sueldo de 3.500 pesetas D. Patricio López, maestro de la escuela nacional de La Red, y a 2.500 pesetas D.ª Teresa Hurtado Novo, maestra de la escuela nacional de San Cristóbal de Valdeuza.

La Sección de Zamora, remite para su entrega a D. Trinidad del Canto, residente en Carracedo del Monasterio de esta provincia, hoja de servicio con las enmiendas en tinta roja, a fin de que haga otra, poniendo especial cuidado en que no contenga datos inexactos, enmiendas ni raspaduras; pues en otro caso no será certificada.

Los maestros de Laguna Dálga, solicitan del Ministerio material pedagógico para sus escuelas.

Imprenta y Librería Religiosa de Jesús López

Zapatería, 1 y Revilla, 2.—LEÓN

Fué remitido al Ministerio expediente de jubilación voluntaria incoado por D. Domingo Fernández Justel, maestro de la escuela nacional de Castrocontrigo.

A la Junta de clases pasivas expediente de pensión incoado por doña Crescencia y D.ª Carmen Prieto Felipe, hijas de D.ª Victorina Felipe, maestra que fué de Pozuelo del Páramo.

Ha sido remitido al Ministerio expediente de jubilación voluntaria, incoado por D. Victor Borrego Pérez, maestro de la escuela nacional de Morilla de los Oteros.

Los textos escolares H. S. R. se distinguen por su impresión esmerada, en tipos muy claros, sus ilustraciones adecuadas y artísticas y por la solidez de sus encuadernaciones.

Enrique Salgado Benavides

Consulta y operaciones de los ojos: de diez a una y de cuatro a seis Torres de Omaña, núm. 3

(CASA DONDE ESTÁ EL ESTABLECIMIENTO LOS VALDEPEÑAS)

LEÓN

BAZAR SELVA

Ordoño II, 12, casa H. Pilarica

MUEBLES DE TODAS CLASES Y PRECIOS

RELOJES COPPEL Y OMEGA, de pared, bolsillo, pulsera y despertadores

BICICLETAS FIDELIA, económicas, desde 175 pesetas

LOZA, BATERIA DE COCINA Y APARATOS DE LUZ

Grandes surtidos en todas esas secciones, a precios de fábrica

VENTAS AL CONTADO Y A PLAZOS

Grandes facilidades para los Sres. Maestros nacionales

Antequera

Azpiri.

»

»

»

»

»

»

»

»

»

»

»

»

»

»

»

»

»

»

»

»

»

»

»

»

»

»

»

»

»

»

»

»

»

»

»

»

»

»

»

»

»

»

»

»

»

»

»

»

»

»

# IMPRENTA Y LIBRERIA RELIGIOSA

DE

# JESUS LOPEZ

Zapatería, 1 y Revilla, 2

## LEON

## MAPAS

## El Reino animal para niños

de Vidal Lablache y Torres Campos  
Montados en tela con  
medias cañas y barnizados

Espléndida colección de láminas de Historia natural  
Consta de 20 cuadernos con ocho láminas a todo color  
y ocho monografías de animales, con cubiertas en colores,  
distribuidos en la siguiente forma:

### 16 PESETAS

- |                                   |                                     |
|-----------------------------------|-------------------------------------|
| 4 cuadernos de animales salvajes. | 4 cuadernos de animales domésticos. |
| 2 id. de monstruos marinos.       | 4 id. de animales dañinos.          |
| 4 id. de aves y animales de caza. | 2 id. de maravillas del mar.        |

Los cuatro primeros cuestan a 1 peseta cada uno, y los restantes a 1'25.

Se pueden adquirir juntos o separadamente.

Merece la pena que los Sres. Profesores vean esta colección, en la seguridad de que ha de ser de su completa satisfacción.

## CRUCIFIJOS DE METAL

PROPIOS PARA ESCUELAS

Cristo plateado, con cruz barnizada en negro, de  
50 centímetros de alto, 6'75 pesetas.

Cristo dorado y cruz nogal natural, de 45 centí-  
metros, 7'75 pesetas

De 50 centímetros, 9 pesetas.

Otros muchos tamaños, a PRECIOS INCREIBLES

## Album de Caligrafía y Ornamentación

Publicación mensual; muy interesante para los calígrafos y dibujantes.  
Precio del cuaderno, una peseta.

## LABORES SELECTAS

sale un cuaderno cada mes, con diversas labores de bordado, encajes, crochet,  
tricot, aparte de otras novedades para ejecutar, de utilidad indiscutible.

Precio del número, 0'75 céntimos.

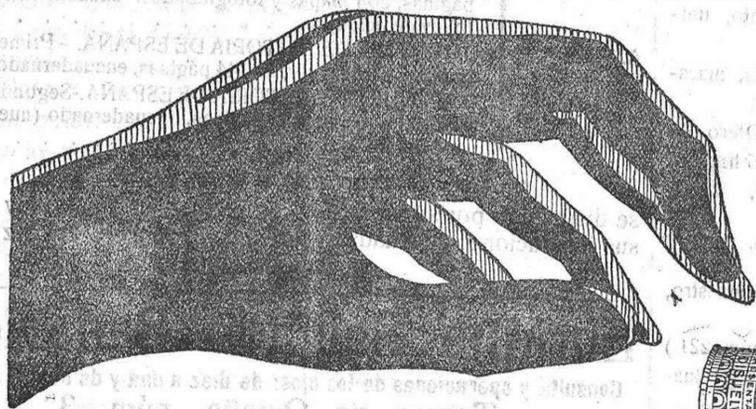
Se hallan de venta en esta Imprenta.

Para Guantes, Camisas, Corbatas, Paraguas, Tirantes, Ligas y Artículos de regalo

Vea usted las últimas novedades en la Perfumería

**CASA PRIETO** Plaza de San Marcelo, 7.-LEON Productos **PEELE**, de venta en esta Casa

# AL ALCANCE DE SU MANO



DEBE TENER TODO MAESTRO UN TUBO DE LA TINTA EN POLVO

## EUREKA

SOLUBLE EN AGUA FRIA  
CADA TUBO DA DOS LITROS DE EXCELENTE TINTA



## SASTRERIA

- DE -

## I. Sacristán

Gran Surtido en Merinos  
Cachemir, Estambres y Sargas  
para Prendas Talares.

Vuelas para manteos de verano.  
Alpacas, driles y gabardinas  
para sotanas.

Géneros para trajes de Caballeros.

Plaza de la Catedral, 1, 2.º

## LEON